



De acuerdo al mandato de Asamblea General Extraordinaria expresado el 06 de Febrero de 2021, a lo informado por la Comisión Electoral de la FEDEREMO y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos de la FEDEREMO, se publica el **Reglamento Electoral** que regirá para las elecciones de directiva que se llevarán a efecto el próximo día 30 del mes de abril del año 2021.

Acta de Sesión de Comisión Electoral de la Federación Chilena de Remo

En Santiago vía canal plataforma zoom, con fecha 17 del mes de marzo del año 2021, siendo las 20:03 hrs., se reúnen y manifiestan que:

Conforme lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos federativos, a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2021, se constituyó la Comisión Electoral de la FEDEREMO.

La misma está compuesta por Sr. Jorge Valdés Meza de la Asociación de Remo del río Maule, la Sra. Andrea Hernández Wimmer de Asociación del Bio Bio, Sr. Oliver Reinke Opitz y como suplente al Sr. Héctor Flores Henríquez de la Asociación Deportiva Regional de Remo Archipiélago.

En dicha ocasión se dejó constancia de que todos los miembros de la Comisión Electoral cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 47 de los estatutos. Asimismo, debe darse cuenta de que esta Comisión entró en vigencia el 06 de febrero de 2021 y durará en sus funciones hasta el 15 de mayo de 2021.

Mediante el presente se establece el siguiente reglamento, el que regirá la elección de los nuevos miembros del Directorio, y entra en vigor en este mismo momento:

REGLAMENTO PARA VOTACIONES DE LA FEDERACION CHILENA DE REMO

Artículo 1.- Información de las candidaturas.

Una vez que una candidatura haya sido aceptada, la Comisión informará sobre la misma a los presidentes de los miembros de FEDEREMO y se publicará en la web institucional. Ello deberá hacerse **junto con el programa de trabajo que el candidato haya presentado.**

Artículo 2.- Informe a la Comisión de Disciplina

En caso de que por cualquier medio público se genere perjuicio o desprestigio contra la Federación y/o contra candidatos a Directores, esta Comisión pondrá al Tribunal de Honor en conocimiento de ello.

Artículo 3. Elección.

En fecha 30 de abril de 2021, se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria correspondiente al año 2020. En la misma se procederá a elegir a los nuevos miembros del Directorio.

Artículo 4.- Cargos a cubrir.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos de la FEDEREMO, se deberán elegir cinco miembros, quienes durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los cargos a elegir son el de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director.

Artículo 5.- Requisitos para ser candidato.

Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio, cualquier persona natural que sea presentada por una de las Asociaciones de Remo vigente, siempre que al momento de la elección no se encuentre la institución a quien representa, suspendida en sus derechos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de los estatutos de la FEDEREMO.

Además, el candidato deberá ser mayor de 18 años de edad; Haber cumplido un periodo completo como Director de una Organización Dependiente de FEDEREMO; ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país; no haber sido condenado por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la elección; y no ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación. Se exceptúan de la antigüedad de un año los candidatos de instituciones con existencia menor a un año.

Artículo 6.- Requisitos que deben reunir las postulaciones.

En las postulaciones debe constar Cargo al que Postula, nombre, Rut del candidato, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono, correo electrónico de contacto, entidad a la que representa, además deberán acompañar un breve programa de trabajo que esperan desarrollar en el caso de ser electos (máximo 2 carillas hoja carta, arial 11). Se deja constancia que una misma persona no podrá postular a más de uno de dichos cargos simultáneamente, salvo cargo de director.

Para que las mismas sean consideradas, deberá acompañarse copia de cédula de identidad del postulante; certificado emitido por la institución a la que representa en el que se indique su fecha de ingreso como socio; certificado de antecedentes, el que no podrá tener una fecha mayor a 30 días anteriores a la presentación de la postulación; y certificado de vigencia de personería jurídica de la entidad a la que representa, el cual tampoco podrá tener una fecha mayor a 30 días anteriores a la presentación de la postulación.

Además de todo lo estipulado en los Artículo 29 Elecciones y art.30, 31, 32,33 y 34 de los Estatutos de la Federación Chilena de Remo

Artículo 7.- Plazo para postular.

Las candidaturas se aceptarán hasta el **día 09 de abril a las 23:59 horas**, y no se hará excepción alguna. Deberán indicar cargo a postular y de no salir electo su intención de postular a cargo de Director.

Las postulaciones pueden remitirse vía correo certificado o por mano a Calle serrano 73 oficinas 506, Comuna de Santiago. Debe tenerse en cuenta que se tendrá como fecha y hora de recepción aquella cuando se reciba físicamente en la mencionada dirección, y no la fecha de remisión. Asimismo, se podrán enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: federemochile@gmail.com, oliver.reinke.o@gmail.com Presidente Com electoral). Al igual que en el caso anterior, se tendrá por fecha y hora de recepción aquella en que el correo ingrese, y no en la que fue enviado.

Artículo 8.- Postulaciones Observadas.

De existir observaciones en las postulaciones, esta Comisión se la comunicará a él/la postulante mediante el correo electrónico proporcionado por él/ella, quien tendrá 3 días hábiles (Lunes a viernes exceptuando feriados, sábados y domingos) para subsanarla. En caso de no subsanar la observación, la candidatura será rechazada sin más trámite, y de lo cual deberá darse conocimiento al postulante vía correo electrónico.

Artículo 9.- Candidaturas definitivas.

Con fecha **16 de abril de 2021**, esta Comisión comunicará a los afiliados a la Federación, la nómina con los candidatos que se postulan para ser electos miembros del Directorio de la FEDEREMO.

Artículo 10.- Votación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de los estatutos de la FEDEREMO. Cada asociación de remo afiliada tendrá derecho a un voto por cada representante, que se ejercitara con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 (un representante 1 voto). Este resumen de votos será ratificado con la verificación de antecedentes de clubes que respalda la asociación: Asociación Valparaíso 2 votos; Asociación del Río Maule 1 voto; Asociación del Bio Bio 2 votos; Asociación de Remo Austral 2 votos; Asociación del Archipiélago 2 votos.

No existirá voto por poder a excepción del voto que delegase el presidente de la asociación. Además como requisito para votar, cada asociación deberá certificar que sus clubes integrantes tengan su personalidad jurídica al día, 10 deportistas activos y un mínimo de participación del club de dos últimos nacionales series menores.

Los integrantes del Directorio serán elegidos, en una sola votación, sobre la base de cédulas únicas que consignarán los candidatos a los diferentes cargos, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayor votación.

En caso de que resulten empatados dos o más candidatos, se procederá a realizar una nueva votación entre quienes resultaron empatados.

El sistema de votación será el siguiente:

- a. Se dará lectura a nómina de todos los candidatos y el puesto al cual postula.
- b. El orden de votación será 1) Asociación de Valparaíso, 2) Asociación del Maule, 3) Asociación del Bio Bio, 4) Asociación de Valdivia y 5) Asociación del Archipiélago.
- c. Se procederá a votar por el cargo de presidente, consultando por orden de asociaciones a cada uno de los delegados, los cuales manifestaran a viva voz, su voto, al mismo tiempo, a mano alzada ante la pantalla.
- d. Mismo procedimiento para los siguientes otros 4 cargos restantes

Se procederá a dar el resumen de las votaciones y los resultados finales

Artículo 11.- Conformación de Comisión Revisora de Cuentas.

Las asociaciones enviarán sus candidatos para esta comisión y de no haber postulantes La asamblea deberá proponer 3 integrantes para esta comisión y ser votados para dar cumplimiento a nuestro estatuto.

Artículo 12.- Conformación del Tribunal de Honor de la Federación.

Las asociaciones enviarán sus candidatos para esta comisión y de no haber postulantes La asamblea deberá proponer 2 integrantes para esta comisión y ser votados para dar cumplimiento a nuestro estatuto, 3er integrante es abogado de Federemo. Sr. Javier García Parodi.

Artículo 13.- Entrada en funcionamiento.

El Directorio electo entrará en funciones el mismo 30 de abril de 2021. Y en un plazo máximo a 15 días corridos directorio saliente hará entrega de la documentación, los antecedentes e inventarios con los que cuente.

La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio posterior a la elección y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la Federación.

COMISION ELECTORAL FEDEREMO

OLIVER REINKE OPITZ
Presidente Comisión

ANDREA HERNÁNDEZ WIMMER

JORGE VALDÉS MEZA